

INFORME SECRETARIA: Tununguá – Boyacá, trece (13) de febrero de 2023, en la fecha al Despacho del señor Juez, la presente demanda de Pertenencia Agraria, pasa para admitir o inadmitir. Sirvase proceder de conformidad.


MIGUEL PARRA GONZÁLEZ
Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TUNUNGUÁ- BOYACÁ
TELÉFONO: 313-8-85-19-95**

j01prmpaltunungua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tununguá, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.	15-832-40-89-001-2023-00001-00
Clase de Acción	Pertenencia Agraria
Demandante	Celio Miguel Saza Rivera
Demandados	Gustavo, Epaminondas de Jesús, Berner Iván Murcia y Personas Indeterminadas

El señor **CELIO MIGUEL SAZA RIVERA**, presenta demanda de Pertenencia agraria en contra de Gustavo, Epaminondas de Jesús, Berner Iván Murcia y Personas desconocidas o Indeterminadas.

La demanda será inadmitida por cuanto no se está dando cumplimiento al inciso 4º del Artículo 6º del Decreto 806 del 2020, respecto del demandado EPÍGMENIO SAZA SÁNCHEZ, toda vez que, en el acápite de notificaciones, se manifiesta que dicho demandado podrá ser notificado en la carrera 3 No. 3-23 del Municipio de Tununguá.

Así las cosas, se inadmitirá la demanda con fundamento en lo preceptuado en el numeral primero y segundo del artículo 90 del C.G. del P., y se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane la demanda en el sentido antes indicado, so pena de rechazo.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Tununguá,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de Pertenencia Urbana, presentada por la **CELIO MIGUEL SAZA RIVERA** en contra de **GUSTAVO, EPAMINONDAS DE JESÚS,**

BERNER IVÁN MURCIA Y PERSONAS DESCONOCIDAS O INDETERMINADAS,
según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer como apoderada de la parte demandante a la Dra. YULDAN YERELLY MENJURA RINCON, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.995.402 de Saboyá y T. P. No. 104.725 del C. S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del del poder aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


GABRIEL FIGÜEREDO MACÍAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUNUNGUA

NOTIFICACION POR ESTADO

El anterior auto de notifica por estado No. 05 fijado el
17 de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo las
ocho de la mañana (8:00 a.m.)


MIGUEL PARRA GONZALEZ
Secretario